

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José María Martín Rosón, con domicilio en Arcenillas (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Arcenillas (Zamora), calle del Sol número seis, con una superficie de noventa y un metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Felisa Escudero de la Fuente; izquierda, Fabriciano Hernández; fondo, Felisa Escudero de la Fuente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, el tomo mil doscientos once libro veintisiete, folio 184, finca tres mil doscientos siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil noventa y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del Presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8570

DECRETO 1110/1974, de 4 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), plaza de la Cruz, número 5, en favor de su ocupante.

Don Ramón Salvador Palacios ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), plaza de la Cruz, número cinco, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil cuatrocientas cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Ramón Salvador Palacios, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), plaza de la Cruz, número cinco, con una superficie de ochenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Catalina Illán; izquierda, Ramón Salvador Palacios; fondo, Angel Pérez y Ramón Salvador Palacios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, al tomo mil doscientos veintinueve, libro cuarenta y cuatro, folio doscientos veintiséis, finca tres mil quinientos ochenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil cuatrocientas cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación de la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8571

DECRETO 1120/1974, de 4 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Cornudella (Tarragona), distrito «Albarca», sin número, en favor de su ocupante.

Don Miguel Blay Saludes y esposa han interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Cornudella (Tarragona), distrito «Albarca», paraje «Abello», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ocho mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Miguel Blay Saludes y esposa, con domicilio en Tarragona, calle Obispo Borrás, número nueve, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Cornudella (Tarragona), distrito «Albarca», paraje «Abello», sin número, con una superficie de doscientos noventa metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, José María Cortés y consorte; Sur, Eulalia Pallach Estela; Este, Magín Boqué Estrada, y Oeste, poblado de Albarca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Falset, al tomo ciento noventa y seis, libro nueve, folio ciento cincuenta y dos, finca novecientos cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ocho mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Tarragona, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Tarragona para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8572

DECRETO 1121/1974, de 4 de abril, por el que se acuerda la reversión al Estado de un solar en término municipal de Carmona (Sevilla), al sitio llamado «Ruedos del Real», que fue cedido al Ayuntamiento para la construcción de un mercado de abastos, de la que ha desistido.

Por Decreto dos mil seiscientos quince/mil novecientos sesenta y siete, de once de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día treinta y uno del mismo mes y año, número doscientos sesenta, el Estado cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) un inmueble, radicado en dicho término municipal, al sitio llamado «Ruedos del Real», con una superficie de mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados.

La indicada finca fue cedida al citado municipio para la construcción de un mercado de abastos mediante escritura pública firmada en Sevilla a nueve de febrero de mil novecientos se-